



**SEGUNDO.**- Mediante auto se declaró el carácter abusivo del interés de demora del contrato, reduciendo la cantidad por la que había de requerirse de pago al demandado a 744,50 euros.

**TERCERO.**- Admitida a trámite la petición, se requirió al demandado para pagar u oponerse, presentando el mismo escrito de oposición y continuando el procedimiento por los trámites del juicio verbal.

**CUARTO.**- No habiendo interesado ninguna de las partes la celebración de vista y no considerando S.S<sup>a</sup> necesaria la celebración de la misma, quedó el juicio visto para sentencia.

**QUINTO.**- En la tramitación del presente juicio se han cumplido todas las prescripciones legales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.**- En el presente procedimiento la parte demandante interesa que se condene al demandado al pago de la cantidad de 1200 euros, cantidad que resta por pagar en cumplimiento del contrato de préstamo firmado por las partes. La acción ejercitada por la parte demandante es la acción resolutoria por incumplimiento contractual del art. 1.124 Cc., la cual, según reiterada jurisprudencia, requiere la concurrencia de los siguientes requisitos:

1º, La existencia de un vínculo contractual vigente entre quienes lo concertaron.

2º, la reciprocidad de las prestaciones estipuladas en el mismo, así como su exigibilidad.

3º, que el demandado haya incumplido de forma grave las que le incumbían.

4º, que semejante resultado se haya producido como consecuencia de una conducta obstativa del demandado, la cual, de un modo indubitado, absoluto, definitivo e irreparable, la origine.